



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

21 de mayo de 2012

## SISTEMA ASEGURADOR

Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.066/2012**

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.763/21-05-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.763/21-05-2012.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que con fecha 2 de febrero de 2012, la Superintendencia de Seguros y Pensiones, recibió de la licenciada Mariela Silva de Reyes, Gerente General de Equidad, Compañía de Seguros, S.A., en representación de la empresa HANNOVER RE BERMUDAS, LTD., domiciliada en la ciudad de Hamilton, Bermudas, solicitud para inscribir en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior a dicha Reaseguradora, la cual opera el reaseguro en los ramos de Personas y Daños; que analizada la documentación presentada, se envió oficio OF-SSYP-0076/2012 de fecha 20 de febrero de 2012 dirigido a la licenciada Silva, en el cual se le comunicó que debían completar la siguiente documentación: **1)** El Certificado extendido por la Autoridad Monetaria de Bermudas (BMA), debe especificar los ramos de seguros que puede reasegurar y que no existen inconvenientes legales para el pago de indemnizaciones en monedas de libre convertibilidad, derivada de sus contratos u operaciones de reaseguro, **2)** El informe emitido por la agencia calificadora, no cuenta con la Apostilla respectiva y **3)** Falta el listado de los corredores de reaseguro, con los que normalmente realiza operaciones de reaseguro. Documentación que fue completada a satisfacción.

**CONSIDERANDO (2):** Que la petición presentada por HANNOVER RE BERMUDAS, LTD., se basa en lo establecido en los artículos 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que mandan que para ejercer la actividad de reaseguro, las instituciones reaseguradoras del exterior deben estar inscritas en el Registro que al efecto lleva la Comisión y que además establecen los requisitos mínimos para que se le otorgue la autorización de inscripción, los cuales ha cumplido íntegramente.

**CONSIDERANDO (3):** Que la opinión de la firma auditora KPMG, sobre los estados financieros con cifras al 31 de Diciembre de 2008, 2009 y 2010; señalan que los mismos brindan un panorama verdadero y justo de la posición financiera de la Compañía y de su desempeño financiero y sus flujos de caja para el año que finalizó en esas fechas, de acuerdo con los Estándares de Reporte Financiero Internacionales, posición que es ratificada por la calificadora Am Best al haberle otorgado una calificación de “A+”, en el mes de noviembre de 2011.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Autoridad Monetaria de Bermuda, extendió con fecha 25 de octubre de 2011, Certificado de Cumplimiento a HANNOVER RE (BERMUDA) LTD., mediante la cual certifica que la Compañía está debidamente registrada conforme a las disposiciones de la Ley de Seguros 1978 y a los reglamentos relacionados como Asegurador Clase 4 para ejercer la actividad de seguros y reaseguros sometida a las condiciones establecidas en su Certificado de registro; y

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.  
Tel.: (504) 2290-4500*



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.066/2012  
Pág.No.2

que basados en los estados contables al 31 de diciembre de 2010, la Compañía cumple con los márgenes mínimos de solvencia y liquidez que exige la ley; que ha pagado sus cuotas anuales según lo dispuesto en la Ley; y que no se han expedido o impuesto instrucciones, restricciones o limitaciones a la Compañía de acuerdo con la Ley, a excepción de las condiciones establecidas en su Certificado de Registro.

**CONSIDERANDO (5):** Que la documentación que ampara la solicitud presentada por el reasegurador HANNOVER RE (BERMUDAS) LTD., cumple con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para operar en los ramos de Personas y Daños, para obtener su autorización e inscripción en el Registro que al efecto lleva la Comisión.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77 y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 21 de mayo de 2012;

## RESUELVE:

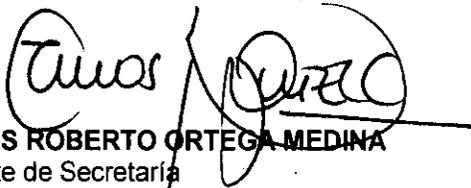
1. Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
					Inicial	Renovación	
1.	HANNOVER RE BERMUDAS, LTD.	R-2012-0117	Personas y Daños	Bermudas	X		A Am Best (Noviembre 2011)

2. Notificar la presente Resolución a la sociedad HANNOVER RE BERMUDAS, LTD., por medio de la licenciada Mariela Silva de Reyes, Gerente General de Equidad Compañía de Seguros, S.A., quien solicitó el registro correspondiente.
3. Notificar a HANNOVER RE (BERMUDAS) LTD., por medio de la licenciada Mariela Silva, que a partir de esta fecha, la inscripción deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, están obligados a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro. Quedando pendiente de presentar los Estados Financieros terminados al 31 de Diciembre de 2011 a más tardar el 30 de junio de 2012.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,



  
**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Asistente de Secretaría